



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12037

04/05/2017

32669

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS)

RESPUESTA:

La Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE), establece que es competencia de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, a través de la Inspección de Educación, la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares.

Dicha Disposición también establece que todos los libros de texto deberán cumplir requisitos como el rigor científico y el respeto a los valores y principios constitucionales.

Esto no supone que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no ejerza la necesaria labor de vigilancia en el cumplimiento de la normativa básica. Así, en desarrollo de la potestad de la alta inspección que se atribuye al Estado en los artículos 149 y 150 de la LOE, se ha de velar por el cumplimiento por parte de las Comunidades Autónomas de las competencias que les son propias y, en este caso particular, por el cumplimiento del deber de supervisión, ya mencionado, que tienen las Comunidades Autónomas respecto de los materiales curriculares y libros de texto al objeto de garantizar su rigor científico y respeto a los valores constitucionales.

En la implementación de esta función de Alta Inspección el Estado debe actuar de manera subsidiaria y, por ese motivo, la Alta Inspección está realizando un informe sobre la adecuación de los libros de texto a los requisitos establecidos en la Disposición Adicional cuarta mencionada.

Madrid, 20 de junio de 2017